



**Declaración responsable sobre bonificación a familias numerosas en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (para renovación de la solicitud)**

<b>Solicitante (obligado tributario)</b>	Nombre	
	Apellidos	
	NIF	
	Tlfs - email	

<b>Representante</b>	Nombre	
	Apellidos	
	NIF	
	Tlfs - email	

<b>Datos a efectos de notificaciones</b>	Medio preferente	Electrónica	<input type="checkbox"/>	En papel	<input type="checkbox"/>
	Email				
	Dirección				
	Municipio				
	Provincia		Código Postal		

<b>Vivienda habitual bonificable de la unidad familiar</b>	Emplazamiento	
	Referencia catastral	

<b>Categoría de familia numerosa</b>	General	<input type="checkbox"/>	40% de bonificación en la cuota íntegra
	Especial	<input type="checkbox"/>	50% de bonificación en la cuota íntegra

<b>Declaración responsable</b>	Que de conformidad a lo establecido en el artículo 6.1. apartado 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se mantienen los requisitos por los que fue concedida inicialmente la bonificación:
	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se mantiene la situación inicial de familia numerosa.</li><li>- La vivienda tiene el carácter de habitual según la última declaración sobre el I.R.P.F.</li><li>- El titular catastral coincide con el titular de familia numerosa.</li><li>- Encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias que se mantienen con el Ayuntamiento de Horche, devengadas en el ejercicio anterior y que no se encuentren en período voluntario.</li></ul>

<b>Municipio y fecha</b>	
--------------------------	--

Firma

**Condiciones a la bonificación según lo establecido en el articulado de la Ordenanza**  
(Bonificaciones potestativas, puntos 2 a 6)

- La bonificación en la cuota íntegra del impuesto tendrá duración anual, debiendo ser presentada todos los años por el sujeto pasivo, Declaración responsable de que se mantienen los requisitos por los que fue concedida inicialmente la bonificación y de que dicho sujeto pasivo se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Horche devengadas en el ejercicio anterior y que no se encuentren en período voluntario.
- Esta bonificación será compatible con otros beneficios fiscales que pudieran disfrutarse en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y será de aplicación en segundo lugar.
- Esta bonificación se concederá con la aplicación del porcentaje que corresponda en el recibo de padrón o liquidación de alta del ejercicio en que surta efecto.
- La bonificación se vinculará al mantenimiento de la situación de familia numerosa, pudiéndose retirar de oficio, el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir cualquiera de los requisitos exigidos. No obstante, el sujeto pasivo tendrá la obligación de comunicar el cese de la situación